

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de mayo de 1982.

Y vistas las presentes actuaciones S-1428/81 de Superintendencia, caratuladas "DR.SMITH, Juan Carlos s/ Dr.NAUN GOFFAN formula denuncia", y

CONSIDERANDO:

Que a fs.22/3 el Dr. Naun Goffan solicita la avocación de esta Corte con el fin de que se investiguen los hechos que denunciara en el expte.N°636/81 del registro de la Secretaría de Superintendencia de la Cámara Nacional / de Apelaciones en lo Civil y se revoque la sanción de multa que le impusiera ese Tribunal con motivo de la presentación que efectuara en las referidas actuaciones.

Que en cuanto a los hechos denunciados por el letrado corresponde estar a lo dispuesto por la Resolución N°425/82 de esta Corte, toda vez que en ese pronunciamiento se decidió la improcedencia del pedido formulado.

Que, por lo demás, no corresponde aquí expedirse sobre la multa impuesta por la Cámara al Dr.Goffan / pues la vía de la avocación prevista por el art.22 del Reglamento para la Justicia Nacional lo ha sido para las cuestiones atinentes al ejercicio del poder disciplinario con respecto a funcionarios y empleados judiciales, no siendo apta para la revisión de sanciones impuestas por los tribunales a los profesionales y litigantes (Fallos 302:519 y 893).-

Que, por ello

SE RESUELVE:-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

No hacer lugar a la avocación solicitada a /  
fs.22/3 de las presentes actuaciones por el Dr. Naun Gof /  
fan.-

Regístrese, notifíquese y oportunamente, archí  
vese.-

*Adolfo R. Gabrielli*  
ADOLFO R. GABRIELLI

*Belardo R. Sobel*  
BELARDO R. SOBEL

*Elías P. Mascomini*  
ELIAS P. MASCOMINI

imf/JM.

*Cesar Black*  
CESAR BLACK

*Carlos A. Blom*  
CARLOS A. BLONM